ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

FECHA DE LA SOLICITUD:			22 DE FEBRERO DE 2023		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:			SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES		
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información para la Planeación Interna - SIPI			1070		
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal			1139 ($278.770.299) 1140 ($2.271.229.701)	**Fecha:** 24 Junio de 2022	
FUENTE DE LOS RECURSOS (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)					
Funcionamiento		**Inversión**	X	**No. de Proyecto**	7642

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	1070-2022	Fecha: 7 octubre de 2022
Clase de Contrato	Contrato de Obra	
Objeto	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.	
Nombre del contratista	CONSORCIO INGENIERÍA I, con NIT: 901.639.134-0, integrado por IC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., con NIT 901.291.812-1 con un porcentaje de participación del 50% e INGASI S.A.S., con NIT. 900.496.836-3, con un porcentaje de participación del 50%.	
Valor inicial del contrato	$2.550.000.000 MCTE, incluido IVA.	
Plazo de ejecución inicial	Siete (7) Meses	
Fecha de Inicio	16 de noviembre de 2022	
Fecha de Terminación	15 de junio de 2023	
Nombre del supervisor del contrato	EDSON MARTÍNEZ BAENA	
Cargo del supervisor del contrato	Subdirector de Operaciones	

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN: (Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan)					
	Adición No. ___	Valor de la adición			
	Prórroga No. ___	Plazo de la prórroga			
	Suspensión No. ___	Desde		Hasta	
	Terminación anticipada	A partir de			
	Cesión	A partir de			
	Nombre del cesionario				
	Otro: X	Indique cual	Modificación de las condiciones contenidas en la Cláusula 5 "Forma de pago".		

Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

Para la Secretaría Distrital del Hábitat es conveniente realizar la modificación del Contrato de Obra No 1070 de 2022, conforme al análisis previo efectuado por la Interventoría y de acuerdo con las siguientes actuaciones y consideraciones:

- El día 18 de enero de 2023 a través de Rad CI-025, el representante legal del Consorcio Ingeniería I en su calidad de Contratista del Contrato de Obra No 1070 de 2022, manifestó lo siguiente.

"Por medio de la presente nos permitimos solicitar respetuosamente a la interventoría la revisión y/o aclaración de la forma de pago de la Etapa 2 –"Ejecución de Obra", teniendo en cuenta que en la Cláusula quinta del Anexo Contrato Electrónico No, 1070-2022, se cita que "El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales equivalentes al mismo porcentaje de obra ejecutada que sean presentados por el contratista, interventoría y el aval de la supervisión definida por la SDHT hasta completar el 90% del presupuesto de obra. A CADA UNO DE ESTOS PAGOS SE LE REALIZARÁ LA RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) COMO RETENCIÓN EN GARANTÍA. El diez por ciento (10%) correspondiente a esa retención se pagará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval del supervisor por parte de la Secretaría Distrital del HÁBITAT…". En este sentido, al Consorcio Ingeniería I al finalizar la etapa 2 únicamente se le habrá reconocido el 80% del valor total de la obra ejecutada, debido a que el Consorcio únicamente puede facturar hasta el 90% del presupuesto y adicionalmente a este 90% la entidad le hará la retención del 10% como garantía. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y si es el caso modificar los porcentajes mencionados permitiendo que el contratista pueda facturar el 100% del presupuesto y sobre este valor hacer la retención del 10% de la garantía para ser cobrada al liquidar el contrato".

- Mediante oficio con Rad. SDHT CBHT 00036-2023 de fecha 18 de enero de 2023, el Arq. MAURICIO HERNANDEZ en su calidad de Director de Interventoría del Consorcio Prosperar Bethel, avaló y solicitó a la Secretaría Distrital del Hábitat, en su calidad de interventor del Contrato de Obra No. 1070 de 2022, lo siguiente

Conforme al comunicado CI-025 "SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO EN LA ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA" enviado por el contratista de obra, nos permitimos dar traslado a ustedes como entidad contratante, la solicitud de realizar la revisión y/o aclaración de la forma de pago de la Etapa 2 –"Ejecución de Obra", teniendo en cuenta que en la Cláusula quinta del Anexo del Contrato Electrónico No, 1070-2022, se cita que "El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales equivalentes al mismo porcentaje de obra ejecutada, que sean presentados por el contratista, interventoría y el aval de la supervisión definida por la SDHT hasta completar el 90% del presupuesto de obra. A cada uno de estos pagos se le realizará la retención del diez por ciento (10%) como retención en garantía. El diez por ciento (10%) correspondiente a esa retención se pagará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval del supervisor por parte de la Secretaría Distrital del HÁBITAT…". En este sentido, al Consorcio Ingeniería I al finalizar la etapa 2 únicamente se le habrá reconocido el 80% del valor total de la obra ejecutada, debido a que el Consorcio únicamente puede facturar hasta el 90% del presupuesto y adicionalmente a este 90% la entidad le hará la retención del 10% como garantía. Por lo anterior esta interventoría considera que la forma de pago que se encuentra estipulada en el contrato de obra generaría inconvenientes financieros al contratista de obra, por tal razón trasladamos la solicitud a la entidad contratante y solicitamos muy respetuosamente realizar la modificación a que haya lugar, permitiendo que el contratista pueda facturar el 100% del presupuesto y sobre este valor hacer la retención del 10% de la garantía para ser cobrado en el momento de liquidar el contrato. Por las observaciones anteriormente relacionadas consideramos poder tener en cuenta esta solicitud para poder generar la modificación al contrato de obra No 1070-2022".

- Conforme a Actas de Comité No 014 del 15 de febrero del 2023, las partes involucradas, llevaron a cabo el análisis oficios antes referidos, concluyendo entre otros aspectos lo siguiente:

"Para las partes que participan en el presente comité y conforme el análisis y aval previo emitido por el Consorcio Prosperar Bethel en su calidad de Interventor del Contrato de Obra 1070 de 2022, través de oficio con Rad. SDHT CBHT 00036-2023 de fecha 18 de enero de 2023, es conveniente llevar a cabo la modificación y/o aclaración de las condiciones establecidas en el acápite final de la Etapa 2 - Ejecución de obras atinente a: "PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA" descrito en la cláusula 5 "Forma de Pago" del Contrato de Obra No 1070 de 2022, en razón a que conforme a lo allí establecido para los pagos parciales, según la cual "(…) se le realizará una retención del diez por ciento (10%) como retención en garantía. El diez por ciento (10%) correspondiente a esa retención se pagará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato (…)", implica que la SDHT tendría que efectuar directamente la retención, situación que no puede ser asumida por la Entidad debido a que se tendría que establecer una cuenta de depósito para los contratos de obra en la que se realice ese tipo de retenciones, aspecto del cual no se cuenta actualmente. Igualmente, implicaría una consignación de rendimientos financieros que, para los efectos del presente contrato, no le resultaría aplicable. En consecuencia, y considerando que operativamente no es posible llevar a cabo la forma de pago establecida inicialmente en el referido contrato, resulta necesario y conveniente modificarla ajustando el pago de acuerdo con el porcentaje de avance de obra y último pago a la suscripción del acta de liquidación del contrato. Es decir, que para tal efecto los PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA HASTA COMPLETAR EL 90%, serán conforme lo siguiente: El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA, mediante pagos parciales, equivalente al mismo porcentaje de obra ejecutada, hasta completar una ejecución de obra equivalente al noventa por ciento (90%) de la obra y que sean presentados por el contratista a la interventoría y el aval de la supervisión. Nota: El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados y verificados por la interventoría".

Que por lo anterior, y en mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No.1066 de 2022, cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT*", y conforme aval previo emitido por el CONSORCIO PROSPERAR BETHEL en su calidad de Interventor del Contrato de Obra No 1070 de 2022, según consta en el oficio de fecha 18 de enero 2023; manera atenta remito solicitud de modificación del acápite final de la Etapa 2 - Ejecución de obras atinente a: "*PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA*" descrito en la cláusula 5 "*Forma de Pago*" del contrato de obra referido.

Adicionalmente, y para efectos de dar mayor claridad al procedimiento, seguimiento, verificación y aprobación del manejo del anticipo y los rendimientos financieros que se generen de esté durante la ejecución del Contrato de Obra No 1070 de 2022, es importante aclarar que respecto a la forma de pago atinente *a la "Etapa 2 Ejecución de obras",* si bien es cierto el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para tal efecto, la Entidad: "*A través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea la Secretaría del Hábitat, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista, sin generar ningún costo adicional. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación".*

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las consideraciones aquí expuestas, se concluye que la forma de pago del Contrato de Obra No. 1070-2022, sería la siguiente:

*"**FORMA DE PAGO***

Etapa 1 Estudios y Diseños

La SDHT realizará un primer pago por el 30% del valor de la Etapa 1, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la interventoría y de la SDHT, de la totalidad de los productos requeridos para los 5 territorios en la fase 1 de esta etapa.

La SDHT realizará un segundo pago por el 70% del valor de la Etapa 1, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la interventoría y de la SDHT, de la totalidad de los productos requeridos para los 5 territorios en la fase 2 de la etapa 1.

La forma de pago de la Etapa 1, es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste, en consecuencia, el precio de la oferta económica incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Etapa 2 Ejecución de obras.

Esta etapa se pagará por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste, y será cancelado de la siguiente manera:

La SDHT desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor o costo de la ejecución de las obras correspondientes a los 5 territorios cuyos estudios y diseños se encuentren recibidos a satisfacción. cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor o costo de la ejecución de las obras correspondientes a los 5 territorios cuyos estudios y diseños se encuentren recibidos a satisfacción.

El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, según se opte por una u otra figura en el contrato.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea la Secretaría del Hábitat, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista, sin generar ningún costo adicional. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Como requisitos previos para su desembolso del anticipo se encuentra, entre otros, los siguientes:

1. Aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
2. Constitución de un Patrimonio Autónomo: En virtud de lo previsto por la Ley, el Proponente que resulte adjudicatario deberá constituir un Patrimonio Autónomo de objeto único para la administración del anticipó en una entidad financiera certificada. Los desembolsos con cargo al anticipo se harán únicamente para el pago de los rubros indicados en el Plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y requerirán la firma del interventor.
3. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de Personal o recurso humano.

El anticipo es para ser invertido exclusivamente en la compra o el arriendo de equipos, compra de materiales, transporte de equipos o materiales y pago de mano de obra no calificada en el proyecto; con el fin de garantizar la adquisición de manera oportuna de insumos, materiales o equipos o elementos que requieran ser instalados, incorporados en el presente proyecto para el inicio y ejecución de la etapa No 2 por lo cual es necesario hacer el anticipo del 30%.

El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas mensuales de ejecución de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará con la última acta de obra o en el acta de liquidación

PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA HASTA COMPLETAR EL 90%

El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA, media CM-A-069-2022*nte pagos parciales, equivalente al mismo porcentaje de obra ejecutada, hasta completar una ejecución de obra equivalente al noventa por ciento (90%) de la obra y que sean presentados por el contratista a la interventoría y el aval de la supervisión.*

Nota: El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados y verificados por la interventoría.

Las actas parciales de obra y el pago de estas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA, ni de la SDHT. La ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de estas por parte de la SDHT no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas.

La INTERVENTORÍA podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la SDHT, se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que la INTERVENTORÍA dé el visto bueno. Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de la INTERVENTORÍA, realizando las amortizaciones correspondientes. De cada acta parcial mensual se amortizará el 30% del valor del acta parcial del periodo correspondiente, hasta culminar la amortización del 100% del anticipo de los recursos girados por este concepto.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Detallado con cronogramas, porcentajes de avances, retrasos, y acciones para mejora)
3. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben entregar a la entidad para aprobación y gestión por parte de la SDHT, dentro de los primeros (5) días calendario de cada mes, no serán recibidos y tramitados pagos radicados fuera del anterior periodo.

ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma, es decir, haber cumplido con la ejecución total de la Etapa 1 y 2 del presente proyecto. Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

• Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.
• PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la INTERVENTORÍA.
• PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
• PAZ Y SALVO de empresas de servicios públicos, de cada una de las entidades involucradas.
• Manual de uso y mantenimiento incluyendo garantías de los equipos instalados, actividades y cronogramas de mantenimiento.
• Informe final de ejecución del contrato (obra)
• Planos récord aprobados por la Interventoría (Si aplica)
• Para los trámites de la liquidación las pólizas deben ser actualizadas por el contratista.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación y gestión por parte de la SDHT, en los días establecidos por la Subdirección Financiera de la Secretaría para tal fin, no serán recibidos y tramitados pagos radicados fuera del anterior periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que efectúe la SDHT en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SDHT al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la SDHT. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago de los ítems globales se realizará de conformidad con los valores finales efectivamente pagados a las empresas de servicios públicos. Para esto se deberá adjuntar la documentación que demuestre el pago de dichos valores.

En consecuencia, el valor definitivo del CONTRATO será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA, recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica presentada. Sin perjuicio de ello, las cantidades de obra para determinar el presupuesto oficial podrán disminuirse, suprimirse o aumentarse, durante la ejecución del

Contrato, previo visto bueno y aprobación del interventor del Contrato y visto bueno por parte de la Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT, sin que ello sea objeto para futuras reclamaciones. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Que en virtud de lo anterior, y en razón a que el contrato se haya actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, es importante recalcar que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 14, numeral primero, determina que: "Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

Que a la SDHT ante todo le asiste como fin último para el contrato, el referido a la correcta ejecución del contrato y la buena prestación del servicio, y que en los contratos de obra por su misma naturaleza se pueden presentar situaciones imprevistas que se exterioriza en el momento de su ejecución, las cuales son complementarias de las existentes que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual. Del mismo modo, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, número cuarto, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad.

En ese orden de ideas, se encuentra justificada y ajustada la modificación objeto de la presente solicitud, adicionalmente, se evidencia que de manera objetiva y razonada el presente ajuste y/o modificatorio no involucra sobrecostos, ni el deber de reconocimientos financieros o económicos de ninguna índole por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en favor del contratista. Adicionalmente, se aclara que las demás disposiciones del Contrato de Obra No. 1070-2022, no serán objeto de modificación alguna, por tanto, se mantienen vigentes.

Meta del Proyecto

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
7642	Implementación de Acciones de acupuntura urbana en Bogotá	Desarrollar 30 acciones de acupuntura urbana

PRODUCTO P.M.R.:
Intervenciones integrales del hábitat.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	
Objeto:	
Nombre del contratista	

3. INFORMACION DEL SOLICITANTE:	
Nombre	Edson Martínez Baena
Cargo	Subdirector de Operaciones
Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES
Firma	

4. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación)

- Oficio No Rad CI-025 "*SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO EN LA ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA*."
-Oficio No SDHT CBHT 00036-2023 de fecha 18 de enero de 2023 "*TRANSLADO SOLCITUD COINTRATISTA CONSORCIO INGENERIA I REVISIÓN DE LA CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO EN LA ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO No 1070-2022*".
- Acta de Comité No 014 de fecha 15 de febrero del 2023.

5. RADICACION SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	